



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700052861**
Fecha: **13-10-2015**

Bogotá, D.C.

Señora
ELIZABETH VALVERDE ALVAREZ
Transversal 36 B No. 12ª – 07 Barrio Galán
Melgar - Tolima

Referencia: Radicado FA N° **20158100261292** del 5/10/2015 Remisión por Competencia, Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Melgar, Tolima.

Respetada Señora:

En respuesta a la comunicación de la referencia y dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."(Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (Base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Es importante anotar que el Fondo Adaptación no tuvo participación en la elaboración del "Registro Único de Damnificados por La Emergencia Invernal - Fenómeno de La Niña", ni tiene competencia para modificar las afectaciones que en él aparecen reportadas, siendo ello competencia exclusiva de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, antes Dirección de Gestión del Riesgo, conforme a lo previsto en el numeral 3 de la Directiva Presidencial No. 010 de marzo 2 de 2011.

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y reparación era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación

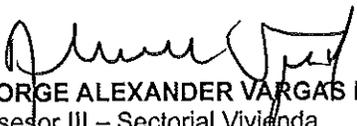
El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar. Luego de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

CONSULTA RUD	
id_bien_afectado	1301043
regl_id_registro	1103015
municipio	MELGAR
departamento	TOLIMA
nombres_apellidos	VALVERDE,ALVAREZ,ELIZABETH,
numero_documento	52204223
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
forma_tenencia	Propio totalmente pagado
territorio	La cabecera municipal
afectacion	Deslizamiento
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió en parte
nombre_autoriza	ELIZABETH VALVERDE ALVAREZ
numero_cedula	52204223
nombre_contacto	JEFERSON BERNAL VALVERDE
nombre_centro_poblado	brr galan 1
ubicacion_bien	kr 30b 12A13

Teniendo en cuenta que su reporte corresponde al de una vivienda "se perdió en parte" (Averlada), lamentamos informarle que no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copla: Andrea Paola Martínez Morales. Directora Departamento Administrativo de Planeación Melgar. Carrera 25 N° 5-56 Melgar, Tolima.
Revisó: Lucía Vivero. Asesor II.
Proyectó: Mauricio Rodríguez. SIC **L.M.** Expediente: 20138200110100073E

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
CG 25 G 95 A 55
Línea Nac: 01 8000 111 210

UNIDOS POR UN NUEVO PAÍS

JUSTICIA EQUIDAD EDUCACIÓN

IDENTIFICACION

Razón Social
FONDO ADAPTACION - FONDO
ADAPTACION



CALLE 72 N° 7 64 PISO

BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Postal: 110221000

N455234598CCO

ETH VALVERDE ALVAREZ

IDENTIFICACION

Razón Social:
ETH VALVERDE ALVAREZ

TRANSVERSAL 36 B No. 12 A - 07 BARRIO GALAN

TRANSVERSAL 36 B No.
BARRIO GALAN

- TOLIMA

EL GAR

Departamento: TOLIMA

Postal:

Recepción-Admisión:
13:15:35

Impreso en Bogotá el 20/05/2014
No. Folio: 121897 del 95/105/2014

20-10-2013

Calle 72 No 7 - 64 Piso 10
Bogotá D.C. Colombia
Tel: +57 (1) 5082054
www.fondoadaptacion.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	14/10/15	Fecha 2:	20/10/15
Nombre del distribuidor:	Casthan Diaz	Nombre del distribuidor:	Casthan Diaz
C.C.:	1068965194	C.C.:	1068965194
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	



» Aviso de llegada



2838334

LECTUR

Primera Gestión

7/14/10 15:30 2010 [] [] [X]

» Remitente: *Centro Adaptación*

» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

DN 953234548 0

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

7/14/10 15:30 2010 [] [] [X]

» Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección: *607411520*

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*